

COMISIÓN MIXTA DE AUDITORÍA**GCC CONSUMO, E.F.C., S.A.****REGLAMENTO DE LA COMISIÓN MIXTA DE AUDITORÍA****Índice**

- 1- Objetivo.
- 2- Composición de la Comisión Mixta de Auditoría.
- 3- Objeto, funciones y responsabilidades de la Comisión Mixta de Auditoría.
- 4- Periodicidad y actas de las reuniones de la Comisión Mixta de Auditoría.
- 5- Modificaciones autorizadas al Reglamento de la Comisión Mixta de Auditoría.

1. Objetivo

Establecer la composición, funciones y responsabilidad de la Comisión Mixta de Auditoría(en adelante, “CMA”) de GCC CONSUMO, E.F.C., S.A (en adelante, “GCC CONSUMO” o la “Sociedad”).

Esta comisión tendrá las funciones correspondientes a la gestión de riesgos, de acuerdo con la naturaleza, escala y complejidad de sus actividades, responsabilizándose de entender y controlar la estrategia de riesgo y la propensión al riesgo de la Sociedad.

2. Composición de la Comisión Mixta de Auditoría

La Comisión Mixta de Auditoría estará formada por tres miembros que serán designados por el Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Remuneraciones, entre los cuales nombrará a su Presidente.

Todos los miembros de esta Comisión deberán ser consejeros no ejecutivos de los cuales, al menos, un tercio, y en todo caso el Presidente, deberán tener la condición de independientes

Los Consejeros serán designados para formar parte del CMA por un periodo de 4 años.

El CMA podrá invitar a asistir a las reuniones a cualquier otra persona relacionada con los temas a tratar.

Designación de nuevos miembros. La designación de nuevos miembros se producirá por:

-Finalización del periodo de 4 años. El Consejo de Administración deberá renovar al Consejero o nombrar a otro que ejercerá el cargo durante 4 años.

-Sustitución de alguno de los miembros por causar baja en el Consejo de Administración, por renuncia o por deficiencias en su propia evaluación o por incompatibilidad legal para ejercer el cargo. En ese caso, el Consejo de Administración deberá nombrar un nuevo miembro que ejercerá sus funciones durante un periodo de 4 años.

En cualquier caso, el cese por cualquier causa o renuncia de cualquiera de los miembros que componen el CMA en su cargo en el Consejo de Administración de la Sociedad conllevará de

forma automática su baja como miembro del citado CMA, pudiendo ser sustituido provisionalmente hasta el nombramiento de un nuevo miembro.

3. Objeto, funciones y responsabilidades de la Comisión Mixta de Auditoría

Las funciones de la Comisión Mixta de Auditoría serán aquellas previstas legalmente en cada momento, las que le hubiesen sido asignadas por decisión del Consejo y, particularmente:

- Examinar la adecuación y eficaz funcionamiento de los sistemas de control interno, de modo que quede asegurada, por un lado, la corrección, fiabilidad, suficiencia y claridad de los estados financieros de la Sociedad y por otro, la información contable o financiera que fuera requerida por el Banco de España u otros organismos reguladores.
- Efectuar el seguimiento de la evolución de los riesgos de la Sociedad y de su grado de adecuación a la estrategia de riesgos establecida
- Impulsar el establecimiento de una cultura de riesgos que asegure la consistencia del modelo de control y gestión de riesgos en la Sociedad y su aplicación a todos los niveles de la organización.
- Identificar y evaluar los riesgos reputacionales asociados al riesgo primario del cual la Comisión es responsable. A tal efecto, documentará y definirá planes de acción acerca de los riesgos reputacionales que se identifiquen.
- Velar por la independencia de la auditoría externa: evitando que puedan condicionarse las alertas, opiniones o recomendaciones de los auditores Y estableciendo la incompatibilidad entre la prestación de los servicios de auditoría y de consultoría, salvo que no existan en el mercado alternativas de igual valor en contenido, calidad, o eficiencia, a los que pudiere prestar la firma auditora o empresas de su grupo, requiriéndose en tal caso la conformidad de la Comisión.
- Verificar con la periodicidad adecuada que la realización del programa de auditoría externa se lleva a cabo de acuerdo con las condiciones contratadas, y que se satisfacen con ello los requerimientos de los organismos oficiales competentes –en particular del Banco de España- y de los órganos de gobierno de la Sociedad. La Comisión conocerá de aquellas infracciones, situaciones que hagan precisos ajustes, o anomalías, que puedan detectarse en el transcurso de las actuaciones de la auditoría.
- La Comisión será informada del Plan Anual de Auditoría Interna, así como aquéllos otros planes adicionales de carácter ocasional o específico que hubieren de ponerse en práctica por razones de cambios regulatorios o por necesidades de la organización del negocio de la Sociedad, así como del grado de cumplimiento por parte de las unidades auditadas de las medidas correctoras recomendadas por la Auditoría Interna en actuaciones anteriores, y se dará cuenta al Consejo de aquellos casos que puedan suponer un riesgo relevante para la Sociedad.
- La Comisión conocerá los informes de los organismos de supervisión externos, en particular los del Banco de España, que se refieran al ámbito de sus funciones en los términos antes expresados.

4. Periodicidad y actas de las reuniones de la Comisión Mixta de Auditoría

- Periodicidad:

El CMA se reunirá en sesión ordinaria con carácter anual, pudiendo realizarse reuniones extraordinarias si es necesario.

- Actas:

El contenido de todas las reuniones, tanto ordinarias como extraordinarias, deberá reflejarse en actas que serán firmadas por todos los miembros. En el caso de que alguno de los temas a tratar requiera ser sometido a votación del CMA, se indicará en el acta el sentido de la votación de cada uno de los miembros con derecho a voto.

Actuará de Secretario el que lo sea del Consejo de Administración, quien redactará las correspondientes actas que serán aprobadas y firmadas por los Consejeros, miembros de la Comisión Mixta de Auditoría, por escrito o por vía de un tercero de confianza.

5. Modificaciones autorizadas al Reglamento

Cualquier modificación al presente Reglamento deberá ser aprobada por el Consejo de Administración de la Sociedad.